

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2010-00414-00
Proceso:	Sucesión
Causante:	Jerónimo Vanegas
Interlocutorio:	No. 359 de 2021
Decisión:	Acepta corrección partición

En escrito presentado el 21 de julio de 2021 y que reposa en el expediente de folios 184 a 186, el apoderado de todos los interesados reconocidos en este sucesorio solicita se apruebe la aclaración que presenta del trabajo de partición ya que fue devuelto sin inscribir por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota y anexó la nota devolutiva.

Para atender la exigencia allí contenida, manifiesta:

"Aclaración: La descripción (área y linderos) del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 012-2080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pertenece al señor JERÓNIMO VANEGAS, y que fuera objeto de partición y adjudicación en el trabajo aprobado mediante la Sentencia 034 del cinco (5) de octubre de 2015, proveniente del Juzgado de Familia de Descongestión de Girardota (Antioquia), se transcribió sin excluir las ventas parciales realizadas por el causante JERÓNIMO VANEGAS".

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Teniendo en cuenta el mandato legal transcrito y como con la información referida no se están vulnerando los derechos de los interesados sino que, por el contrario, con ella se busca hacer efectivas las adjudicaciones de

todos los bienes inventariados en este proceso, habrá de aceptarse y ordenar expedir las copias pertinentes para que procedan a hacerse las inscripciones correspondientes.

En consecuencia de anterior, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA CORRECCIÓN que el apoderado de todos los interesados reconocidos hace al trabajo de partición de los bienes dejados por el causante Jerónimo Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 655.682, en los términos contenidos en el escrito obrante a folio 185 y que en parte se reseña en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EXPEDIR COPIA del escrito que contiene la corrección y de esta providencia que la aprueba, con la constancia de ejecutoria, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota que debe inscribir y tomar nota de la adjudicación hecha respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 012-2080.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

